

ECUADOR **Debate**

CONSEJO EDITORIAL

José Sánchez-Parga, Alberto Acosta, José Laso Ribadeneira,
Simón Espinosa, Diego Cornejo Menacho, Manuel Chiriboga,
Fredy Rivera Vélez, Marco Romero.

Director: Francisco Rhon Dávila. Director Ejecutivo del CAAP

Primer Director: José Sánchez Parga. 1982-1991

Editor: Fredy Rivera Vélez

Asistente General: Margarita Guachamín

REVISTA ESPECIALIZADA EN CIENCIAS SOCIALES

Publicación periódica que aparece tres veces al año. Los artículos y estudios impresos son canalizados a través de la Dirección y de los miembros del Consejo Editorial. Las opiniones, comentarios y análisis expresados en nuestras páginas son de exclusiva responsabilidad de quien los suscribe y no, necesariamente, de ECUADOR DEBATE.

© ECUADOR DEBATE. CENTRO ANDINO DE ACCION POPULAR

Se autoriza la reproducción total y parcial de nuestra información, siempre y cuando se cite expresamente como fuente a ECUADOR DEBATE.

SUSCRIPCIONES

Valor anual, tres números:

EXTERIOR: US\$ 45

ECUADOR: US\$ 15,50

EJEMPLAR SUELTO: EXTERIOR US\$. 15

EJEMPLAR SUELTO: ECUADOR US\$ 5,50

ECUADOR DEBATE

Apartado Aéreo 17-15-173B, Quito-Ecuador

Tel: 2522763 . Fax: (5932) 2568452

E-mail: caap1@caap.org.ec

Redacción: Diego Martín de Utreras 733 y Selva Alegre, Quito.

PORTADA

PuntoyMagenta

DIAGRAMACION

Martha Vinueza

IMPRESION

Albazul Offset



ISSN-1012-1498

Quito-Ecuador, agosto del 2007

PRESENTACIÓN / 3-5

COYUNTURA

Fin de la representación, pugna de representatividades
y democracia caudillista / 7-24

José Sánchez-Parga

Conflictividad socio-política: Marzo-Junio 2007 / 25-30

TEMA CENTRAL

Constitución, institucionalidad y derecho en Ecuador / 31-44

Agustín Grijalva

Derecho y política: reformas actuales en los países Arabes / 45-64

Baudouin Dupret

El reto de tomarnos en serio el Estado social de Derecho / 65-80

Judith Salgado

La eficacia de los derechos fundamentales
en las relaciones entre particulares / 81-92

Rosario Valpuesta Fernández

Sociedad, Estado y derecho / 93-106

Pedro Fernández de Córdoba

¿Reconocimiento constitucional es sinónimo
de no discriminación y derechos? / 107-124

Margarita Camacho Zambrano

DEBATE AGRARIO

Los desafíos del desarrollo local en las microregiones del Sur de Manabí
y la Cuenca Alta del Río Jubones / 125-158

Fernando Guerrero C.

ANÁLISIS

Aportes de asilados y refugiados a la cultura en México
a finales del siglo XX / 159-168

Rodolfo Casillas

Transición socialista en la era de la globalización:

Notas para reflexionar / 169-184

Mario González Arencibia

RESEÑAS

Trazos del tiempo: la caricatura política en el Ecuador
a mediados del siglo XX / 185-186

María Elena Bedoya H.

La Trama de Penélope. Procesos Políticos
e instituciones en el Ecuador / 187-190

Flavia Freidenberg

Más allá de la ideología sobre el "comportamiento"
de los mexicanos / 191-194

Juan Fernando Regalado

Sociedad, Estado y derecho

Pedro Fernández de Córdoba*

A partir de ubicar los conceptos de sociedad, Estado y derecho, en sus contextos históricamente construidos, se trata de adentrarse en los estudios de las Ciencias Jurídicas y Sociales, se establece que los términos de estos conceptos son integrales y complementarios entre sí. Lo fundamental en su uso y en la práctica política y jurídica es contar y exponer con la respectiva precisión terminológica.

La sola enunciación de los términos que sirven de encabezado al presente artículo, es capaz de transportarnos a un universo conceptual dotado de una singular gama de referencias, todas, sin excepción, necesarias para una mejor comprensión de lo que en torno a su contenido se quiera establecer. La lógica, como ciencia de la razón y más concretamente del pensamiento, desligado de la fuente donde se gestó, esto es el pensar, nos enseña que el "término", vehículo de expresión del "concepto", ostenta varias clasificaciones. Una de ellas alude, precisamente, a la determinación de su significado y a la identificación del objeto que busca representar. En función de tal cometido se nos habla de los términos "unívocos", que tienen un solo significado o representan un único e inconfundible objeto, y de los "equivocos" que, por el contrario, sirven para designar a varios obje-

tos, haciéndose indispensable la utilización de un contexto o específica referencia que los precise y evite toda posible confusión. La inmensa mayoría de los términos que componen un idioma son "equivocos" y ello hace que frecuentemente nos estemos "equivocando" e incurramos, por consiguiente, en una falsa apreciación de la verdad o que, cuando menos, perdamos la objetividad con la que es preciso mirar al mundo, si es que queremos captar su efectiva realidad.

Sociedad, Estado y Derecho son, conforme lo veremos, términos cuya "equivocidad" puede incitar, y de hecho nos llevan, si no a confusiones, cuando menos a malos entendidos o a perturbadoras dudas. Guiado por un afán pedagógico, permanentemente practicado con mis alumnos, he procurado siempre incentivar una precisión terminológica que permita la adecuada captación de

* Jurista. Profesor Universitario

conocimientos así como su clara exposición.

Sociedad, Estado y Derecho, sin importar el orden en el que se encuentren colocados, son términos que entre sí se integran y se complementan, pues aunque Sociedad, en su sentido prístino, pueda desentenderse del Estado y del Derecho, ninguno de éstos está en condiciones de prescindir, si se quiere lograr su cabal entendimiento, de lo que aquella significa y representa, según mi modo de ver, la base de sustentación de uno y otro.

Aunque todos los seres humanos, de alguna manera sabemos lo que entrañan las palabras Sociedad, Estado y Derecho, al igual que muchas de nuestro léxico, es cierto, sin embargo, que no estamos en capacidad de definir las a plenitud, ya sea porque no alcanzamos a ver el íntegro panorama que les circunda, ya también porque no encontramos las palabras adecuadas para hacerlo. No obstante, si bien este saber, fruto de nuestros estudios, de nuestras experiencias, de nuestras reflexiones o, incluso, de nuestras intuiciones, puede ser suficiente para el común de las personas, no lo es para quien se ha ligado al mundo de la Sociología, de la Política o de la Jurisprudencia, o de las tres cosas juntas. Unos y otros estudiosos de estos campos, pero más específicamente los filósofos, han procurado, desde el inicio mismo de tales quehaceres -que para el Derecho y la Política se pierden en el tiempo, aunque la Sociología cuente con fecha de iniciación y creador precisos- la dotación de un concepto que tenga una común y universal aceptación.

Sociedad

La palabra española SOCIEDAD, proviene de la latina *societas-societatis*, que significa *reunión, compañía, grupo*; en suma, una amalgama de individuos que con su unión dan lugar a la presencia de un ente aparte, de naturaleza diferente a la de los individuos que la integran.

Aunque dicho término se utilizó, desde siempre, con especial dedicativa y generalizada preferencia a designar la asociación natural o buscada de los seres humanos, denotando un claro sentido de convivencia participativa, no constituye, en sí mismo, un vocablo de exclusiva adscripción a lo que la vida humana abarca, conforme nos da a entender su empleo, bastante generalizado también, para referirse a la "reunión" o "agrupamiento" armónico, equilibrado y colaboracionista, a través del cual llevan a cabo su vida otros animales como las abejas, las hormigas o los castores, por no citar sino estos ejemplos, que conforman verdaderas y reconocidas "sociedades" en las que cuentan, y mucho, las jerarquías, el orden o la distribución de funciones.

Por supuesto que lo que aquí nos interesa destacar es la que podríamos calificar como Sociedad propiamente dicha; esto es, la Sociedad Humana, explicitada a través de esa convivencia espontánea o artificiosamente establecida por hombres y mujeres, es decir, por personas que quieranlo o no, les guste o no, viven juntas o guardan a distancia una relación de parentesco, amistad, afición artística, deportiva, religiosa, política o cultural, que las une con lazos a

veces insolubles y, por supuesto, con todas las consecuencias que ello implica.

Se especula, con cierta insistencia, que para hablar de Sociedad en ese auténtico sentido que decimos le corresponde, es menester aludir a los fines que ella persigue y que debe alcanzarlos mediante la mutua cooperación; pero, podríamos preguntarnos si tal condicionamiento no obedece a una visión contemporánea, interesadamente dirigida a incursionar en las diferentes clasificaciones que de la Sociedad pueden hacerse a tenor de enfoques y orientaciones de toda índole. Nos preguntamos igualmente si no será aventurar demasiado la hipótesis de que el hombre siempre estuvo consciente de lo que hacía o dejaba de hacer, pues las suposiciones más verosímiles nos hacen ver, por el contrario, que la humanidad, tal como cualquier ser humano común y corriente debió pasar por etapas en su desarrollo y que el "uso de la razón" no se manifiesta desde que viene al mundo, sino desde cuando se le ve a éste con ojos críticos, esto es, con los ojos de la razón. En sus más remotos inicios, la humanidad, como en el plano individual lo hace un infante cualquiera, debió obrar por impulso, por instinto. Y es, según el coincidente criterio de la mayoría de autores que se refieren a este asunto, precisamente el "instinto gregario", el poderoso motor que incita a la unión y convivencia de los seres pertenecientes a una misma especie. De ahí que la Sociedad debe ser entendida como un hecho natural por excelencia, en el que la necesidad de convivir con sus "semejantes" se da con la espontanei-

dad inherente a las fuerzas que mueven a la naturaleza.

Ahora bien, si la Sociedad es, ante todo, la reunión o agrupamiento de esos "semejantes", es decir de los que guardan semejanza o parecido entre sí, bajo las diversas manifestaciones físicas, psíquicas y espirituales que acompañan al ser humano, hemos de coincidir en la afirmación que suele hacerse de que la primera y más elemental Sociedad es la Conyugal, integrada tan solo por dos miembros, los cónyuges y que, en el orden normal que la naturaleza establece, se consideraba y se considera todavía en la mayoría de países del orbe, deben ser hombre y mujer, para efectos de procrear y dar lugar a la presencia de otra Sociedad, la Familia, numerosa o escasa, pobre o rica, blanca, negra mestiza o mulata, urbana o rural, culta o analfabeta; y que, a su vez, la última y más compleja de las sociedades humanas es la Humanidad, donde toda la población del globo terrestre estará tomada en cuenta.

Pero, entre los dos extremos, están otras parcelas de población que se conforman por puro azar, como ocurre con el barrio, la parroquia, la ciudad, la provincia, la región o el país entero donde uno nace y vive; o se integran por obra de la voluntad o el interés que en ellos persista como cuando unos individuos se "asocian", se aglutinan porque coinciden en la religión que profesan, en la profesión u oficio que ejercen, en los principios políticos a los que se inclinan, en los deportes o artes que practican, etc, etc. Varios Códigos como el Civil o el Mercantil, aluden expresamente a tales formas de asociación, otorgándo-

les desde el nombre hasta la guía para su aparición, funcionamiento y disolución. Con esto queremos manifestar que son Sociedades reconocidas no solo por sus integrantes, sino por el ordenamiento jurídico de los Estados.

Hay también en los distintos cuerpos legales vigentes, en los ensayos y estudios publicados por autores de diversa áreas del saber, además de las que se encuentran a diario en los periódicos, alusiones directas y explícitas a colectividades cuyos miembros aún sin conocerse ni tratarse, integran grupos a los que igualmente se les denomina "sociedades", como la "de consumo", las "fronterizas", las de "inmigrantes" o las de "emigrantes" la de "refugiados"; las del primero segundo o tercer mundo; las de la selva o el desierto; la "sociedad contaminada", tanto en el sentido físico como en el anímico o el espiritual...

Se menciona, reiteradamente, que mirada desde una perspectiva exclusivamente sociológica, la Sociedad se fundamenta en la convivencia o en la relación de los miembros que la integran y que se afirma o consolida con la asiduidad del trato, afirmación que, de tan obvia, parece una perogrullada, pero que es preciso enunciarla y repetirla para que no quede la menor duda sobre la condicionante verdad que encierra, pues de no precisarse la frecuencia en el contacto, podríamos fácil, pero arbitrariamente, extender la denominación de Sociedad, con todo lo que ella implica, a grupos humanos que se han integrado o se integran pasajera, accidentalmente, como la multitud que huye del terremoto, el conjunto de espectadores que asiste al estadio o el incontable número

de transeúntes que copan las calles de una ciudad al mediodía.

El "estado de naturaleza" y el "estado de sociedad"

En medio de las disquisiciones que nos llevan a procurar un concepto de Sociedad, surge el viejo debate que durante muchos siglos, desde la antigüedad hasta, podríamos decir, nuestros días, se suscita entre quienes piensan que en la más primitiva época del desarrollo humano, la Sociedad vivió un idílico "estado de naturaleza" que, según pensadores como Jean Jacques Rousseau, mostraba la presencia de un ser humano individual siempre en armonía con su entorno, por tanto, equilibrado, medido, carente en absoluto de codicia, de odios, celos y rencores, en suma, moralmente hablando, la presencia en el mundo de un "ser bueno", que al pasar al "estado de sociedad" o como dirían otros, al "estado de civilización", se corrompe, se daña, se vuelve "malo", por lo que es menester entrar a conformar y consolidar un "pacto", un acuerdo, que estará contenido en el célebre "Contrato Social" del que nos habla este autor, como el único medio para corregir los errores del hombre metido en la vorágine de la vida en común.

Contrariamente a esta tesis, a la que podríamos calificar de positiva, a causa de su optimista visión del ser humano, está aquella, propuesta, entre otros, por Thomas Hobbes, que mirando en el hombre a un ser aislado, suelto en el mundo con solo sus individuales intereses y necesidades, vive un "estado de naturaleza" siempre hostil, a tal punto

que se convierte en lobo para sus propios semejantes. De ahí la frase "homo hominis lupus", pronunciada inicialmente por Plauto y repetida por Hobbes, para quien solo el Estado, identificado con el "leviathan" (monstruo marino devorador de hombres, del que habla la Biblia y que fuera tomado por Hobbes para titular su obra más significativa), sería el único ente capaz de poner orden y controlar los desatinos en que por naturaleza incurre el ser humano.

Queda a la voluntad de cada quien que aborde este tema, inclinarse por el criterio que más se acomode a su singular pensamiento. Cabe, sin embargo, anotar que muchos otros autores han dado por superada esta discusión, acogiendo lo que el filósofo inglés, John Locke, a fines del siglo XVII señalara al respecto, diciendo que el estado de sociedad es el estado natural del hombre.

La "Sociedad" como simple suma de partes o como un todo orgánico

Otro asunto importante que acude a la mente, cuando de la Sociedad se habla, es el referente a la determinación de que si ella es fruto de una simple adición de sus partes que permanecen distintas entre sí o, por el contrario es un gran todo, superior a esa mera amalgama de individuos, es decir algo mayor, más significativo que dicha suma aritmética de sus partes y, desde luego, diverso en su naturaleza y su valor, algo que tiene vida propia, independiente de la que corresponde a sus integrantes.

A la primera posibilidad se la identifica como una solución meramente "mecanicista" en la que incluso las le-

yes de la física juegan un rol determinante respecto de su real existencia, producida por la aglomeración de elementos que a manera de átomos o partículas de carácter material, se unen para dar consistencia a un ser más grande, más amplio, pero al mismo tiempo más complejo y por consiguiente más difícil de entenderlo como un auténtico todo. Un ejemplo de este caso podría quizás encontrarse en la integración de los partidos políticos en el Ecuador, donde la supervivencia de ellos se mide, precisamente por el número de afiliados, es decir de átomos que lo componen. Inicialmente fueron dos, el Conservador y el Liberal, hoy desintegrados y borrados del mapa político. Luego apareció el partido Socialista, que se fragmentó varias veces, se unificó otras tantas, se ramificó en varios movimientos, se adjetivó de mil modos y se conserva a través de núcleos que no acaban por ponerse de acuerdo. Un cuarto partido fue la CFP (Concentración de Fuerzas Populares), creado por Assad Bucaram, un líder populista de gran trascendencia en su tiempo. Un quinto partido y signado con el número 5, precisamente, fue el de la Democracia Cristiana, luego transformado en el denominado Democracia Popular. El sexto y con el número 6, el partido Social Cristiano y así sucesivamente hasta contabilizarse oficialmente, hace más de veinte años, nada menos que 16, varios de los cuales se desintegraron y hoy ni en el Tribunal Electoral saben cuántos mismo quedan.

A la segunda opción se la cataloga como un concepción "organicista", porque ese gran todo que se conforma con la suma o aglutinamiento coordinado de los elementos constitutivos, adquiere

no solo una fisonomía sino un carácter de "organismo vivo" dotado de cualidades exclusivas que le dan un carácter propio, basado en la unidad que se integra no obstante la diversidad y multiplicidad de sus componentes. Un ejemplo claro de este tipo de "organismo" establecido por la conjunción de partes perfectamente ensambladas en cuanto a sus funciones y propósitos, podría encontrárselo en el propio Estado, para cuyos fines constitutivos no importa el número de sus integrantes ni el tamaño de su territorio ni la forma en la que el poder político gobierna. Lo que importa es que haya un orden al que todos estén sometidos y aunque la estructura de los órganos varíe y a veces se modifique al cobijo de intereses o caprichos pasajeros o duraderos, el Estado, siempre que cuente con los tres elementos constitutivos que le son inherentes, seguirá siendo tal, al margen de números, tamaños y formas.

Estado

El término castellano ESTADO, procede también del Latín, concretamente del sustantivo masculino "*status*" que en nuestro idioma trae una amplia significación que va desde *quietud* a *situación próspera*, pasando por otros como *posición*, *situación*, *actitud*, *estado*, *condición*, *naturaleza*. En consecuencia, se trata también de un término equívoco que requiere de un contexto que lo identifique, para saber bien a qué alude, cada vez que se lo emplee.

De todas estas palabras, la que más directamente se ve relacionada con la voz de la que arranca su origen, es la de **estado**, que en nuestro común y co-

rriente léxico es usado, para indicar, por una parte, la *situación* en la que se encuentra una cosa u objeto, cuando decimos que está en buen o mal estado, o de una persona, como cuando nos referimos a que su estado de ánimo está deprimido, o su estado de salud es bueno o malo; y, por otra parte, para referirnos al ente jurídico-político del que formamos parte, a esa "*Sociedad jurídicamente organizada, capaz de imponer la autoridad de la ley en el interior y afirmar su personalidad y responsabilidad frente a los similares exteriores*", como lo define Guillermo Cabanellas en su Diccionario de Derecho Usual (Tomo II, pág. 114).

A este ser abstracto, culminación del proceso evolutivo de la Sociedad y por tanto dueño de un valor excepcional, en tanto no interesa en qué campo se lo observe, deberíamos referirnos haciendo uso, cuando menos de la inicial mayúscula, a fin de no solo distinguirlo de las otras acepciones que al vocablo atañen, sino para reconocer visiblemente su importancia, acogiendo la propuesta que el mismo Cabanellas hace respecto del término Derecho, igualmente valioso y cargado de significaciones.

En otros tiempos y en otros lugares, como Francia antes de la gran revolución, la palabra *estado* aludía a la *condición* social de los representados en los llamados Estados Generales: el estado llano o plebeyo, el estado noble o aristocrático, el estado eclesiástico o religioso.

No hace falta aclarar que la referencia que nos interesa destacar es la que alude al Estado como "*sociedad jurídicamente organizada*", como "*conjunto de poderes públicos*", como "*la repre-*

sentación política de la colectividad nacional", o cuantas otras conceptualizaciones similares que se le han dado, pero que en definitiva representa la "patria", entendida como el lugar donde se ha nacido o se vive y que se lo comparte con otros semejantes, bajo el imperio de unas reglas obligatorias provenientes de quien ejerce el poder.

Elementos constitutivos del Estado

Son sustancialmente tres: **Población**, **Territorio** y **Gobierno**, consagrados y precisados como tales no solo por la opinión de la inmensa mayoría de tratadistas y doctrinarios de las Ciencias Políticas y Sociales, sino, sobre todo, por el "sentido común" que, en el saber y entendimiento del célebre argentino José de Ingenieros era más bien el "buen sentido" que no solo nos manda actuar acertadamente, sino también precisar el resultado de una investigación, cualquiera que ella sea. No importa el orden de su colocación, al tiempo de enunciarlos, pues todos tienen la misma importancia e idéntico valor. Si uno de ellos faltara no podría hablarse de Estado en el pleno sentido de su definición, por ello se los considera indispensables, imprescindibles. Tampoco importa la o las designaciones que quieran dárseles, siempre que no se distorsione su naturaleza, porque el espíritu es libre de establecer preferencias en el escogimiento de adjetivos que mejor cuadren a su interés honesto de procurar claridad a lo que se explicita, o en el ya no tan honesto de solo buscar notoriedad en base a una extravagante originalidad. Sin embargo, cualesquiera de las denominaciones que se ha escogido o se escogan

en el futuro para referirse a los ingredientes que integran el Estado, tendrán necesariamente que encajar en esa trilogía inicialmente mencionada.

Hay autores que consignan entre los elementos del Estado a la **Soberanía**, entendida como la capacidad para determinar el accionar de éste, dentro y fuera de sus fronteras sin sufrir ningún tipo de interferencias o menoscabo de su integridad, lo cual, automáticamente coloca a la dicha Soberanía, no como un elemento primario, independiente, sino como una de las atribuciones inherentes al poder que al Estado le gobierna, es decir, como si en efecto se tratara de un elemento, pero de carácter secundario y, por tanto, prescindible. Hablar, entonces, de la Soberanía como elemento constitutivo aparte, sería incurrir en una innecesaria duplicación del poder político, una especie de desdoblamiento de su carácter intrínseco que implica un dominio integral de todo lo que al Estado atañe en cuanto a su conducción.

Cuando se afirma que los elementos constitutivos de un todo son indispensables, más aún, imprescindibles para su existencia, significa que ninguno de ellos puede faltar so pena de incurrir en una distorsión de su intrínseca naturaleza y estructura, dando lugar a una falla o error sustancial respecto de su esencial integración. Consecuentemente, si al Estado, que es un ser "compuesto", no lo encontráramos integrado por todos esos elementos que le sirven de ingredientes básicos para su composición, estaríamos dejándolo incompleto y, por lo tanto, ya no sería tal.

La Historia y todas las ciencias que en ella buscan y encuentran respuestas a sus inquietudes de diversa índole, nos

muestran, en el caso que nos ocupa, que, cuando menos transitoriamente, han habido Estados que por diversas razones no se han hallado en capacidad de ejercer su Soberanía, pero no han dejado de ser Estados. Lo mismo podríamos decir de los Estados Federados que si bien disponen de una Soberanía, llamémosla interna, respecto del Gobierno Federal o global, no cuentan con una capacidad plena hacia el exterior y, sin embargo, no dejan de ser reconocidos y llamados como Estados. En todo caso, se trata de un asunto que, por ser controvertido y no contar con la plena o mayoritaria aceptación de quienes a este tipo de disquisiciones se dedican, no conviene, por el simple hecho de ser susceptibles de alguna objeción, entronizarlos como una verdad evidente e indiscutible.

En consonancia con estas aclaraciones, solo hablaremos respecto de los tres elementos que nadie ha objetado, al menos con razones valederas, y que no pueden faltar en la composición de ese ente llamado Estado, porque le son indispensables.

a) La población

Llamada también "pueblo" o más genéricamente "elemento humano" y por muchos tratadistas identificada como la Nación, término que, aclaremos de una vez no puede ser equiparado a plenitud con Estado, porque, como lo estamos mencionando, no representa sino uno de los elementos de él, pero que frecuentemente, sobre todo en pasados tiempos, ha sido utilizado otorgándole una sinonimia que no tiene. Su presencia, sobre el suelo del territorio que per-

tenece al Estado, generalmente es de carácter natural y, consecuentemente, espontáneo. La Historia, no solo contemporánea, sino la de siempre, es decir, aquella que se encuentra documentada por los signos grabados y bien descifrados o sea los auténticos textos escritos que a dicha ciencia le dan partida de nacimiento, nos habla de pueblos ya asentados en territorios reconocidos como suyos. Sin embargo, vaya uno saber cuándo se produjo la sedentarización de tales grupos, de dónde procedían, en qué período lo ocuparon, etc., si es que, como se puede especular, no son autóctonos de ese territorio.

En fin, entendida la Población como el conjunto de personas que integran la Nación, esto es, el elemento humano que habita dentro de las fronteras físicas del Estado o que hallándose fuera de ellas está ligada por el vínculo de la nacionalidad, ofrece, desde quién sabe cuándo y más aún en nuestros tiempos, una visible heterogeneidad en lo que a raza, religión, costumbres, lenguas y otros patrimonios comunes puede hacerse referencia. No obstante este aserto, es obvio entender que un grupo de personas que comparte un escenario físico, que forzada por las circunstancias tiene que verse constantemente relacionada, que requiere de un lenguaje común para entenderse, ha de buscar integrarse lo mejor posible, acabando por disponer de unos elementos que se homogenizan cada vez más y se vuelven, en efecto, patrimonio de todos.

Más allá de las diferencias establecidas en épocas ahora superadas, como las referentes a la clase social, a la edad o al género de sus integrantes, discriminaciones que todavía se encuentran,

desde luego casi como excepción, la regla general para la Población de los Estados de nuestro tiempo, procura no tomar en cuenta tales situaciones y proclaman más bien una igualdad que se ha consagrado en las leyes y que se aspira se hagan presentes en la práctica de una convivencia armónica. Las diferencias de edad, de género, de ocupación y otras, solo cuentan para fines estadísticos y de protección de los grupos que se consideran débiles. De ahí la aparición y hasta casi proliferación de leyes especiales que protegen a la mujer, al anciano, al niño, al adolescente, etc, etc.

b). El Territorio

Constituye el elemento material por excelencia, de un Estado, pues siendo como es una parcela geográfica del globo terrestre, toda su composición es de carácter físico y tiene que ver, por lo tanto con las leyes que a la naturaleza conciernen.

Con solo las referencias que acabamos de hacer, nos damos cuenta que el Territorio, ámbito geográfico que pertenece al Estado, es también un elemento de estructura heterogénea. De hecho, está integrado por lo que cabría enunciarse como sub elementos que son: el **suelo** o superficie, variado en cuanto a tamaño, orografía e hidrografía y, especialmente, a su composición química que determina fertilidad o esterilidad y todo lo que tales condiciones traen sobre la vida y el paisaje. Es susceptible de apropiación privada; el **subsuelo** o capa de terreno que se halla debajo de la superficie y que, artificioamente, solo pertenece al Estado, como ente público; el **territorio aéreo**, compuesto por la ca-

pa de aire que cubre la superficie y que se extiende hasta los límites que la propia atmósfera propicia; y, el **mar territorial** o masa de agua adyacente a los límites del suelo de aquellos países que cuentan con salida a un océano, lo cual no significa que se trata de un sub elemento que no es, por definición, atribuible a todos los Estados, pues hay algunos que son del todo mediterráneos, en el sentido de que todas sus fronteras son exclusivamente establecidas en función del suelo de otros países, como ocurre con Suiza o Austria en Europa, o Paraguay y Bolivia en América. Situación parecida se presenta con el dominio que Ecuador y otros países tienen sobre la Antártida o zona polar sur del planeta y que, por su complejidad en el manejo y regulación, se la remite a las reglas que rigen la territorialidad del mar.

Todos y cada uno de los componentes que hemos citado, cuentan con sus propias características de integración; pero sumados, o mejor dicho integrados entre sí, dan lugar a lo que genéricamente se denomina el Territorio de un Estado.

c) El Poder Político

Este elemento del Estado, identificado también generalmente como Gobierno o Autoridad, aunque tales denominaciones hayan recibido reparos y observaciones, pertinentes unas, dislocadas otras, consiste en la facultad de la que el propio Estado dispone para administrarlo y trazar su destino, estableciendo la forma de conducirlo, manejando su patrimonio, fijando metas políticas, económicas, culturales, sociales, organizando a la población, precautelando su

territorio, ejerciendo la soberanía sobre una y otro, distribuyendo las funciones que al poder conciernen, en suma, haciendo uso de una autoridad reconocida por la población.

Intentando alcanzar esa precisión terminológica de la que se ha hablado al inicio, convendría, no obstante lo dicho en el párrafo anterior especificar que si bien los tres términos en cuestión: Poder Político, Gobierno y Autoridad, han sido vistos como sinónimos, podríamos enfatizar que al Gobierno se lo estima como el órgano o conjunto de órganos de los que el Estado dispone para ejercer el poder y a la Autoridad, como a la potestad de mando que nace y se manifiesta, precisamente, en virtud de los actos de poder que un gobernante está en capacidad de realizar en función del orden constituido.

La clasificación de los Estados

De lo dicho se infiere que Poder Político, Gobierno y Autoridad, más allá de ser entendidos como términos sinónimos o no, guardan entre sí una relación íntima que los torna inseparables y que, gracias a su concurrencia nos permiten comprender mejor el alcance y sentido de este elemento del Estado. Tan cierta resulta la afirmación hecha, que cuando se busca profundizar en los modos en los que el Poder Político se ejerce, se habla abiertamente de las Formas de Gobierno que los distintos Estados han adoptado o pueden adoptar para cumplir sus fines, estableciendo una amplísima gama de opciones que se expresan a tenor de los rasgos característicos que ilustran esas formas o modalidades de Gobernar o realizar actos de

Autoridad, cediendo el paso a la necesidad de clasificarlas para efectos de una mejor sistematización de sus efectivas manifestaciones.

Es de sobra conocido el hecho de que Aristóteles, seguramente coincidiendo con el pensar de sus contemporáneos y con lo que se experimentaba en su Grecia de las Ciudades-Estados, consigna una primera clasificación sobre las formas de Gobierno, al decirnos que éste puede ejercerse a través de una sola persona, la **Monarquía**; de un selecto grupo de "escogidos", la **Aristocracia**; o, por la generalidad de los integrantes de la Sociedad que conforma el Estado, la **Democracia**. El propio Aristóteles, buen conocedor de las virtudes y los defectos de los seres humanos, habría de advertir que estas formas de Gobierno a las que calificó de "puras", podrían sufrir no solo un desgaste, sino una verdadera degeneración que traería consigo la implantación de la **Tiranía**, de la **Oligarquía** y de la **Demagogia**, respectivamente, como formas "impuras" del ejercicio del poder.

Tanto la terminología empleada por el maestro griego, como el sentido que ella encierra, siguen sirviendo para designar estas básicas formas de Gobierno, que aún persisten en nuestros días, aunque quizás son más notorias y persistentes aquellas que a causa de negativos factores como la vanidad, la ambición, el egoísmo, provocaron su degeneración y trastocamiento.

De las tres formas "puras" que encontramos en la aristotélica clasificación, la Monarquía y la Democracia persisten claramente hasta nuestros días. La Aristocracia, como tal, ha sido casi sepultada, aunque algunos con

cierto romanticismo disimulado, pero en el fondo con una gran verdad sostienen que muy en lo profundo, la Democracia bien practicada no es sino una forma especial de Aristocracia, puesto que las elecciones, instrumento mediante el cual el pueblo designa autoridades y representantes, permite, diríamos más bien, debe permitir la selección de los mejores.

La llamada Cultura de Occidente, elaborada por griegos y romanos a lo largo de siglos de sabias meditaciones y prácticas manifestaciones de su hacer diario, nos muestra que los griegos aportaron, predominantemente, las ideas, y sentaron las bases para toda una especulación filosófica y una determinación científica, en los diversos campos del saber, la Política y el Derecho, entre otros, pero que fueron los Romanos quienes supieron, a través de su historia, vivir la realidad que las ideas reflejaban. En efecto, Roma inicia su vida hacia el año 753 A.C. con su fundación practicada por los hermanos Rómulo y Remo, el primero de los cuales inicia el período de la **Monarquía**, adjetivada como "Legendaria" por la serie de leyendas que se dan en el período que va hasta el 509 A.C., en que el séptimo y último monarca, Tarquino el soberbio, es destituido por los patricios que crean la **República** que dura hasta la segunda mitad del siglo I A.C. en la que se suceden fugazmente gobiernos dictatoriales ejercidos fundamentalmente por **Triunviratos** que dan nombre a este brevísimo período, y cuya trascendencia mayor es la de haber servido de pórtico al **Imperio** iniciado en el año 27 A.C. y concluido en el 476 D.C. con la caída de Roma en poder de los germanos.

No hay tiempo ni espacio para una profundización sobre este tema, amplísimo por cierto, pues tanto Monarquía como Democracia que son las dos formas de gobierno que perduran en nuestro tiempo, constituyen verdaderas canteras de clasificaciones e ilustraciones sobre las distintas formas de Gobierno que hoy por hoy se practican en el mundo. De la primera solo diremos que su más caracterizada división radica en la presencia de una Monarquía Absoluta en la que el Rey o como se lo llame, ejerce el poder sin sujeción a norma alguna. Quedan, al momento, muy pocas de ellas, tal el caso de Arabia Saudí; y, de una Monarquía Constitucional, sujeta a una constitución promulgada de diversas formas, como se da en varios países de Europa. A su vez, la Democracia, cuya mejor y más común expresión actual es la República, muestra dos posibilidades, como las más conocidas y frecuentes: La Presidencial y la Parlamentaria, según prepondere, en el ejercicio del poder, el órgano que encarna la función ejecutiva o la legislativa, en suma, la que tenga predominio en la toma general de decisiones.

Derecho

Proviene del adjetivo latino *directus*, que en español, sin mayor esfuerzo evolutivo de la lengua madre, da lugar a la presencia de dos vocablos: *directo* y *derecho*, significando ambos lo recto, lo correcto, y siendo, para algunos casos y cosas, usados indiscriminadamente. Dicho adjetivo está ligado al verbo *dirigere* que a su vez ostenta un considerable número de significaciones: *enderezar, alinear, encaminar, dirigir, trazar, inspi-*

rar, guiar, conducir, dedicar, regir, determinar, mandar. Todas estas acciones denotadas por los verbos castellanos que se equiparan al latino *dirigere*, nos sugieren e ilustran sobre los más variados cometidos del Derecho, entendido bajo la connotación de norma o regla de conducta.

La aclaración que vengo de hacer respecto de la acepción del Derecho como norma, nos da a entender que también este término es equívoco, como no podía ser de otra manera, dada la riqueza semántica de nuestra lengua, riqueza que ha provocado diferentes tipos de análisis y clasificaciones como la gramatical que nos propone el citado Cabanellas en su Diccionario (Tomo I, página 629 y siguientes), cuando nos habla del término "derecho" en sus calidades de adjetivo, adverbio y sustantivo y de las significaciones que en los órdenes material, lógico, moral, estrictamente jurídico encuentra.

Respecto de las diversas acepciones del término Derecho, prefiero refugiarme en lo que tengo consignado en mi libro "Apuntes de Filosofía del Derecho", editado por la imprenta de la Universidad de Cuenca (1998) y por la Corporación de Estudios y Publicaciones de Quito (2001), respectivamente y del cual parafraseo las partes pertinentes:

La primera acepción, a la cual me refiero como su primero y más auténtico significado porque entraña un sentido direccional, extraído de su etimología, es la de **recto**, como cuando decimos que un árbol o un poste están "derechos", si éstos se encuentran bien plantados o erguidos; que el andar de una persona es "derecho", si lo vemos marchar normalmente, sin inclinacio-

nes, torceduras o esguinces; o cuando indicamos que un camino o vía va o lleva "derecho" hasta tal o cual sitio, si es que está trazado siguiendo un curso "directo", preciso, inequívoco.

La segunda, cuando con él aludimos a la **norma** o **regla** de conducta, o al conjunto de ellas, promulgado por el poder político de un Estado, otorgándole un sentido de pauta para la acción y, por supuesto, de mandato, dado su carácter coercitivo.

La tercera, que se ubica dentro del mismo amplio campo de lo jurídico, pero que se identifica con la **facultad** o **atribución** que una persona o sujeto la puede ejercitar o no según su querer, su interés o su individual circunstancia. Constituye, por tanto, la acepción que se identifica con los llamados Derechos Subjetivos, explicitados de la más apropiada manera en la expresión "**tener derecho a...**".

Finalmente, la cuarta, que nos remite al **pago** que es menester realizar para recibir, como contrapartida, un determinado servicio: "derecho de peaje", "derecho de pontazgo", etc.; o, para habilitar, a manera de requisito previo, la posibilidad de una acción o un trámite: "derecho de matrícula", "derecho de examen o de grado", etc., expresiones que están dentro del léxico común, si no de la Sociedad entera, al menos de aquella parte que, dadas las circunstancias en las que se mueve, requiere de su uso.

Aparte de estas cuatro acepciones que podríamos atrevernos a calificarlas de primarias u originarias, dada su autonomía e independencia entre ellas, hay otras que ofrecen, en cambio, una referencia derivada, condicionada, la mis-

ma que el término Derecho, en el sentido de norma o conjunto de reglas, adquiere cuando se le adscribe un adjetivo que lo precisa, ubicándola en una coyuntura especial: en el tiempo de su vigencia (Derecho Antiguo, Medieval o Moderno; en lo que a su materia o contenido apunta (Derecho Civil, Constitucional, Procesal, Penal); en lo que tiene que ver con el ámbito geográfico en el que rige (Derecho Ecuatoriano, Francés, Europeo, Asiático, Nacional, Internacional); en lo que se refiere a la calidad intrínseca que a las normas acompaña (Derecho Sustantivo, Adjetivo); en lo que a calidad de los sujetos de la relación atañe (Derecho Público, Privado).

Clasificaciones del Derecho

La mención que viene de hacerse respecto del empleo común y frecuente del término Derecho, precisado con un adjetivo que automáticamente le provee de un significado especial, sirve, al mismo tiempo, de una especie de mirador que nos lleva a vislumbrar y darnos cuenta sobre las múltiples clasificaciones que del Derecho pueden efectuarse y efectivamente se han realizado a lo largo de los tiempos. Basta pues con aludir a cualquier circunstancia de tiempo, espacio, modalidad, fuente, contenido, forma, o lo que fuese, para abrir un camino hacia posibles clasificaciones, las mismas que, en consecuencia, se vuelven inagotables, resultando por lo tanto imposible su cabal abarcamiento y, menos aún en un ligero ensayo como el presente.

Sin embargo, dada la trascendencia que ostentan ciertas clasificaciones, tenidas también como "divisiones" del

Derecho, estimo conveniente cuando menos mencionarlas:

Se trata, en primer lugar, de aquella que procede de la consideración filosófica que se refiere a los "Fundamentos del Derecho", donde encontraremos la presencia del "**Derecho Natural**" y del "**Derecho Positivo**", con todo lo que en función del uno del otro se ha dicho y aún se puede decir, especialmente cuando en tiempos como el nuestro se habla hasta la saciedad de los llamados "Derechos Humanos" que, en el fondo, no son sino una nueva versión del Derecho Natural.

Si a las "Fuentes del Derecho" nos referimos, especialmente a las tres universalmente aceptadas: Ley, Costumbre y Jurisprudencia, sin perjuicio de reconocer que en nuestros días el predominio de la Ley es absoluto, se menciona todavía y probablemente se seguirá mencionando en el futuro, de la presencia de un **Derecho Legislativo** (por ser la función legislativa la que normalmente elabora la Ley y porque decir Derecho Legal suena a repetición de conceptos), un **Derecho Consuetudinario** y un **Derecho Jurisprudencial**.

Si aludimos al conjunto de normas, que redactadas de modo impersonal como corresponde a toda regulación de la conducta humana, dada la generalidad que les caracteriza, vemos que ellas ostentan una objetividad insoslayable, que sumada a la necesaria "subjetivación" que se opera cuando a su contenido y dictamen se acomoda una conducta particular, aparecen, en sentido estricto, el **Derecho Objetivo** y el **Derecho Subjetivo**, respectivamente. Sin embargo, cuando al término Derecho lo captamos bajo la tercera acepción anotada al ini-

cio de esta sección, esto es, como sinónimo de facultad o atribución de un sujeto determinado, no solo estamos ante un Derecho Subjetivo en singular, sino ante la presencia de unos **Derechos Subjetivos** en plural, pues si hablamos de facultad o atribución, ello implica que estamos aludiendo cuando menos a dos posibles opciones en el actuar del sujeto en cuestión: hacer o no hacer alguna cosa, situación ésta que obliga, por razones de orden lógico y gramatical a pluralizar la expresión que los acoge.

Finalmente, dada la trascendencia de la clasificación que hace referencia a los sujetos que intervienen en la relación que él controla, división a la cual los juristas romanos solían identificarla como la "summa divisio" del Derecho, es decir, como la más alta y significativa, debo referirme a la presencia de un **Derecho Público**, que regula las relaciones del Estado con los particulares, y un **Derecho Privado**, conjunto de normas que regulan las relaciones de los particulares entre sí. Aunque el criterio de distinción establecido por los romanos entre uno y otro cuerpo de normas todavía resulta válido y sigue sirviendo para ese cometido, sin embargo, conforme avanza el tiempo, es menos convincente, debido a la intromisión constantemente incrementada del Estado en áreas de la vida "privada" de sus súbditos, áreas que antes eran consideradas estrictamente concernientes a su intimidad personal y familiar. Ahora, ven su campo de acción individual más restringido porque se le supedita, cada vez con más intensidad a los lineamientos

que en aras del "bien público" se los impone, a tal punto que ya muy poco de la "privacidad" humana queda al margen de esa intromisión. Toda esta realidad, fácil de constatar en muchos ámbitos, ha proporcionado a la Doctrina Jurídica materia suficiente para especular, especialmente sobre los criterios que hoy por hoy resultarían aptos para establecer una clara diferencia entre los dos tipos de Derecho.

Concluyo estos apuntes manifestando que aún contando con todos estos elementos de juicio y otros muchos que aquí no se han mencionado, como las categorías de "socialidad" y "normatividad" que son consustanciales al Derecho, ni la "razón de ser" intrínseca a él, que es la de propiciar "seguridad" a los miembros de un Estado, es decir, un "saber a qué atenerse" respecto a lo que uno puede hacer frente a los otros y lo que los demás pueden hacer frente a uno, ni la cuestión que apunta a tratar sobre los fines que el Estado persigue y procura hacerlos realidad mediante la aplicación del Derecho, etc., la determinación de una definición o concepto general del Derecho, que halague a todos los espíritus y satisfaga todas las aspiraciones, todavía no ha sido elaborada por quienes están llamados a hacerlo. Persiste por tanto aquella afirmación que hace poco más de dos siglos, Emmanuel Kant la dejara escrita a manera de reclamo y desafío a la vez: "*... todavía los juristas andan en la búsqueda de un concepto general que resuma la esencia del Derecho y cuente con la aceptación de todos*"...